

Constancia. La presente demanda para inicio de proceso ejecutivo singular fue radicada ante el Centro de Servicios Judiciales el pasado 17-02-2023.

Seguidamente, se recibió memorial del mandatario del actor pretendiendo su retiro.

Armenia Quindío, febrero 22 de 2023

NO REQUIERE FIRMA. Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Retiro de la Demanda
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Crediandes S.A.S
Ejecutado: Ramón Ángel Díaz Rego
Radicado: 630013103003-2023-00035-00

Febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Dando alcance a la petición cursada por el mandatario de la parte actora, se aprecia ajustada a lo consignado en el artículo 92 del C.G.P.

En consecuencia, se tiene por retirada la presente demanda. Sin lugar a ordenar desglose físico en tanto fue presentada por medio digital.

En firme esta decisión, por secretaría, elabórese y remítase el formato de compensación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 7° del Acuerdo 1472 de 2002 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 28 del 23-02-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f9de8b1d95df60e73ec0d877522ac204f1fa95411c9fd818ce3b932dccaef0**

Documento generado en 22/02/2023 07:24:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>